



RGS/178/2012



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PROFESORES

Por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, con sede en Yapeyú 2068, San Martín, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Dr. CARLOS RAFAEL RUTA, elegido por decisión de la Asamblea Universitaria del 14 de noviembre de 2009, de acuerdo al Art. 60 del Estatuto de la UNSAM y por otra parte la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, representada por su Rector General Sustituto, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado con domicilio en la Avenida Juárez 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco, México.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido

### MANIFIESTAN

I. que tienen interés recíproco de promover una estrecha colaboración entre las dos universidades y comparten la convicción de que tales intercambios contribuyen a la amistad y comprensión Internacionales

II. que reconocen la importancia que tiene en el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para los estudiantes y profesores.

Por todo lo expuesto las partes convienen y estipulan el siguiente Convenio Específico, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto facilitar y desarrollar el intercambio de estudiantes y profesores entre la Universidad Nacional de San Martín y la Universidad de Guadalajara.



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

## SEGUNDA.- Áreas a las que se aplica el Convenio.

Para los intercambios en las carreras de grado y posgrado, anualmente cada universidad informará la nómina de licenciaturas, maestrías, seminarios y actividades de posgrado que serán parte de la oferta de intercambio. Esta información será remitida a través de los responsables designados en la cláusula subsiguiente.

## TERCERA.- Comisión de seguimiento

Cada una de las partes designará un coordinador del acuerdo que actuará como dinamizador del mismo en el seno de ambas universidades.

| Por la Universidad Nacional de San Martín  | Por la Universidad de Guadalajara   |
|--|---|
| Directora de Relaciones Internacionales: Mg. Valeria PATTACINI<br><a href="mailto:valeria.pattacini@unsam.edu.ar">valeria.pattacini@unsam.edu.ar</a>   | Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización: Dra. Jocelyne Suzanne P. Gacel<br><a href="mailto:jocelyne@cgci.udg.mx">jocelyne@cgci.udg.mx</a>  |
| Responsable pedagógico:  | Responsable pedagógico:   |
| Av. 25 de Mayo y Francia<br>(1650) San Martín, Buenos Aires<br>Argentina<br>+54 (11) 4006-1500 / Int. 1033<br>+54 (11) 4006-1500 / Int. 1032<br><a href="mailto:internacionales@unsam.edu.ar">internacionales@unsam.edu.ar</a> | López Cotilla N° 1043, Col. Centro, C.P.<br>44100, Guadalajara, Jalisco, México<br>+52 (33) 3630-9591 / Ext. 12929<br>+52 (33) 3630-9890 / Ext. 12924<br><a href="mailto:ismaelc@cgci.udg.mx">ismaelc@cgci.udg.mx</a> |

## CUARTA.- Financiación

Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido traslado, alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios.

## QUINTA.- Modalidades

1. Podrán matricularse anualmente en la universidad contraparte un máximo de 10 estudiantes por ambas partes para una estancia que puede ir de 3 a 12 meses para cada uno.



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

2. Los registros académicos sobre el desempeño de cada estudiante de intercambio deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre/cuatrimestre. No obstante, será responsabilidad exclusiva de la institución de origen decidir cuántos créditos, horas o equivalencias recibirá el estudiante de intercambio por los cursos tomados en la institución anfitriona.
3. La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir al estudiante cuyo rendimiento académico o conducta fuera violatoria de las normas de la institución o del país anfitrión. La institución anfitriona pondrá en conocimiento de la institución de origen estas circunstancias antes de implementar la medida. Ambas partes acuerdan que no habrá reemplazo de los estudiantes que no finalicen el intercambio.
4. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio.
5. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.
6. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.
7. Todos los estudiantes de intercambio deberán obtener la aprobación previa del programa de estudios por parte de la universidad de destino. La aprobación se resolverá generalmente, por adelantado, durante el proceso de solicitud.
8. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
9. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
10. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para en la búsqueda de alojamiento, en la realización de la matrícula y brindará información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.
11. No están incluidos en el presente acuerdo, los programas académicos de extensión de la Universidad Nacional de San Martín ni de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Centro de Estudios para Extranjeros y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

#### **SEXTA. – Intercambios de Profesores/Investigadores**

Las dos partes favorecerán el intercambio de profesores, en el caso que se establezcan ayudas económicas estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las Instituciones y estipulan:



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

El intercambio de 4 profesores por ambas partes para una estancia que puede ir de 1 mes a 12 meses.

**SÉPTIMA.-Duración del convenio**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha indicada en su firma por las autoridades y tendrá una vigencia por cinco (5) años. Se prorrogará automática y periódicamente por períodos iguales.

Los términos de este acuerdo podrán ser modificados por escrito y mutuo acuerdo de las partes.

Este acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis meses de antelación, no obstante, todos los estudiantes matriculados en ese momento en la universidad de destino, podrán completar sus estudios en la universidad receptora al amparo del programa de intercambio.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares en español.

Lugar: SAN MARTÍN  
Fecha: 23 de octubre de 2012

Lugar: 20 JUN 2012  
Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD DE SAN  
MARTÍN**

**DR. CARLOS RAFAEL RUTA  
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA**

**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS  
GUARDADO  
RECTOR GENERAL SUSTITUTO**

**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO GENERAL**

**TESTIGOS**

**DRA. JOCELYNE SUZANNE P. GACEL  
COORDINADORA GENERAL DE  
COOPERACIÓN E  
INTERNACIONALIZACIÓN**